

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO		NIT: 900.136.865-3 Código postal: 687031
FORMATO RESOLUCIÓN		Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016
DES-FR007		

RESOLUCIÓN No. 147 DE 2016
 (22 DE NOVIEMBRE DE 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCION DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA- SANTANDER"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER

En uso de sus atribuciones Constitucionales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto No. 0041 de 2007, se creó la E.S.E. Hospital Regional Del Magdalena Medio, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Santander.

2. Que de conformidad con el mismo acto, el objeto de la empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Departamento de Santander y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

3. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en esa ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

4. Que la Constitución Política de 1991, considera el derecho a la salud como un objetivo social que todos los sectores pueden y deben perseguir.

5. Que los Comités de Etica Hospitalaria son grupos interdisciplinarios que se ocupan de las consultas, estudio, consejo y docencia frente a los dilemas éticos que surgen en la práctica de la atención médica hospitalaria.

6. Que corresponde a la Dirección Nacional del Sistema de Salud, como ente rector, desarrollar las políticas, planes y proyectos y las normas técnico administrativas para el mejoramiento de la calidad del servicio de salud, que propendan por la humanización de la atención en salud, por ser un servicio público a cargo de la Nación.

7. Que corresponde al Estado intervenir y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria, para el mejoramiento en la prestación de los servicios.

8. Que el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, señala que toda persona tiene derecho a la asistencia médica.

9. Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoce el derecho de toda persona del disfrute del mas alto nivel posible de salud física y mental y del goce de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.

10. Que el decreto 1757 de 1994, por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, Teniendo en cuenta que El Sistema De Información y Atención Al Usuario (SIAU) es una herramienta

DES-FR007	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER HOSPITAL REGIONAL DE MAGDALENA MEDIO FORMATO RESOLUCION	NIT: 900.136.665-3 Código postal: 687031
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

servicios, tomado como fuente de información el usuario, quejas, reclamos, sugerencias y agradecimientos, haciendo uso de sus derechos y deberes.

11. En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Se ha establecido el Comité de Ética Hospitalario como órgano asesor que busca apoyar y orientar metodicamente, tanto a profesionales como a pacientes, en sus propias perspectivas, como respuesta a los cambios en los conceptos de atención en salud, la introducción creciente de nueva y costosa tecnología, la complejidad de las decisiones clínicas y terapéuticas, la mayor participación de los pacientes, y a la búsqueda de formas de aplicar principios éticos en estas situaciones.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACION DEL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA. El Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E. Hospital Regional Del Magdalena Medio estará integrado por:

1. Gerente, quien ejercerá como presidente del comité o su delegado.

2. Subgerente Científico

3. Coordinador (a) de enfermería

4. Profesional SIAU, quien ejercerá como secretario técnico.

5. Profesional de Calidad

6. Profesional Programa Seguridad del paciente

PARAGRAFO: Para el desarrollo de las reuniones, podrán efectuarse invitaciones a la (s) persona (s) que se requieran con el fin de que suministren información necesaria para el cumplimiento del objeto del Comité. Estos tendrán voz pero no voto.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA. Son funciones de cada uno de los miembros del Comité las siguientes:

1. Divulgar los derechos de los pacientes que se adoptan a través de esta Resolución, para lo cual entre otras, deberá fijarse en lugar visible de la institución hospitalaria dicho decálogo.

2. Contribuir con la educación de la comunidad acerca de la importancia que representa el respeto a los derechos de los pacientes.

3. Velar porque se cumplan los derechos de los pacientes en forma estricta y oportuna.

4. Canalizar las quejas y denunciar ante las autoridades competentes, las irregularidades detectadas en la prestación del servicio de salud, por violación de los derechos de los pacientes.

5. Conocer las desviaciones en la utilización de medicamentos de segunda elección para corregir su uso.

6. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servicio público.

7. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria los derechos y deberes de la salud.

8. Velar por que se cumpla en forma ágil y oportuna, los derechos y deberes tanto del paciente como del profesional que presta el servicio.

9. Proponer y vigilar el cumplimiento de las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo

NIT. 900.136.865-3 Código postal: 687031	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO RESOLUCIÓN	DES-FR007
Versión: 003		
Fecha de Emisión: 18/04/2016		

10. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los deberes y derechos ciudadanos en salud, a través del sistema de información y atención al SIAU.

11. Emitir un acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la dirección municipal y departamental de salud.

12. Revisar las normas y procedimientos del hospital para que se ajuste a la ética.

13. Velar por que se respeten tanto los derechos de los pacientes como los del profesional que preste el servicio.

14. Analizar y asesorar las decisiones relacionadas con problemática de carácter ético.

15. Dar a conocer los resultados de las encuestas de satisfacción del usuario de la ESE e inquietudes PQR y los formatos encontrados en el buzón de sugerencias y felicitaciones.

16. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. Serán funciones del presidente del comité las siguientes:

1. Presidir y dirigir la sesión
2. Estudiar y conocer las distintas temáticas presentadas por el comité
3. Impartir lineamientos para convocar las reuniones citadas
4. Convocar los invitados ocasionales
5. Otorgar la palabra a quien la solicite durante el desarrollo de la reunión
6. Las demás que por naturaleza de su cargo le correspondan conforme a la ley.

ARTICULO QUINTO: Serán funciones del secretario técnico del comité las siguientes

1. Levantar el acta de cada sesión
2. Verificar la asistencia de los miembros al comité
3. Llevar el archivo de la información y actas
4. Participar en las asesorías o asistencias técnicas
5. Convocar a los miembros del comité a sesiones ordinarias y extraordinarias a las sesiones del comité.
6. Realizar el seguimiento a los compromisos y planes de trabajo que sean responsabilidad del comité y sus miembros.

ARTICULO CUARTO: REUNIONES. El Comité de calidad deberá reunirse de manera mensual, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de constará en el acta. Previa invitación del Presidente del Comité, a las reuniones podrán asistir con voz pero sin voto, otros funcionarios de la Institución que puedan hacer aportes de acuerdo con el tema a tratar.

ARTICULO SEXTO: SOPORTES. El comité debe contener los siguientes soportes que avalan su adecuado funcionamiento y existencia.

1. Acto administrativo de conformación que hace referencia a la resolución expedida por la ESE Hospital Regional Del Magdalena Medio
2. Hoja de vida actualizada
3. Acta de reunión con planilla de asistencia.

Proyecto: Laura Jiménez Herrera- Asesora Calidad H.R.M.M.
Revisó: Pedro De Jesús Arias Gómez- Asesor Externo H.R.M.M.

ARMANDO SEGURA EVAN
GERENTE
ESE Hospital Regional del Magdalena Medio
Barrancabermeja- Santander

PARAGRAFO. Estos soportes deberán permanecer impresos en original para cada secretario técnico quien será el encargado de emitir el acta de cada reunión y copia para el área de calidad. Las actas originales del comité estarán bajo custodia del secretario del comité.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

DES-FR007	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO RESOLUCION	NIT: 900.136.865-3 Código postal: 687031
	Fecha de Emisión: 18/04/2016 Versión: 003	